publicarán en el «Boletin Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV Tribunat

El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estara compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Regiamento de Oposiciones para In-greso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comienzo de los exúmenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tripunal, de-terminará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince dias habiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios

VI. Programo y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuestionario del vertirente tendas una elegada sinel

cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábit.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistira en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una nora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararia, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas

máximo de tres horas.

Tercero. Se expondra por escrito, durante el plazo maximo de tres horas, un tema, que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cues-

due se sacaran a la stette para totos tos opositores del cues-tionario entregado por el Tribunal Este ejercicio se realizara sin previa preparación Cuarto.—Será de carácter practico, y el Tribunal regulara su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo in-cluso fraccionario si lo estima conveniente

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y pu-1.º Al terminar cada ejercicio el Triounal calificara y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública v elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente cuttorirada para allo.

autorizada para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no con-curriese al acto de elección ni hubiese designado en su instan-cia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la volación.

VIII. Presentación de documentos

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentara ante este Departamento dentro del piazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento
- Copia compulsada del título académico.

Certificación médica.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de nin-gún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

gún Guerpo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del servicio social.
g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 17 de funio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nom-brados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perorados, y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin per-juicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribu-nal formulará propuesta adicional a favor de quienes habien-do aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabilda den-tro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida apulación referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios pú-Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios publicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investiga-

ORDEN de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del gru-po II, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Ilmo, Sr.: Vacante la catedra del grupo II «Estadistica», constituída por las asignaturas de Estadistica Aplicada e Investigación Operativa de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se giustará e las significados porcesos.

que se ajustará a las siguientes normas;

Normas generales

- 1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Regiamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de de Oposiciones para ingreso en los Cherpos de Catedraticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre): Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio). 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31): Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 31); por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero) febrero)
- 2,ª El nombramiento en propiedad del opositor 2.ª El nombramento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la rátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

 3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a netición del par-

ticular

4.ª La convocatoria y sus bases y cuantos actos adminis-trativos se deríven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser inpugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

- Le Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los signientes requisitos
 - Mayor de veintitrés años.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos
 b) haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto
 d) Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero.

Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

c) Acreditat haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

- d^{\pm} No padecer entermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni ha-llarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
 - f) Carecer de antecedentes penales.
- g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos,

Les sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia

III Solicitudes

- Quienes deseen temar parte en esta oposición dirigirán Le Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee que reúne todos los regulsitos del apartado le de la norma. Il y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado el del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.
- Estado de 7 de febrero de 1964.

 2.º La presentación de solicitudes podra nacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos Cíviles. Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 «Boletín Oficial del Estado» del 18) a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares

Cuando las solicitudes se presenten tuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este sera remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oucsición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior Consejo Superior de Investigaciones Científicas Centros no estatales reconocidos. Centros universitarios o cas Centros no estatales reconocidos. Centros universuarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media.

El citado período de practicas se contara desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que este se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se havi constar en la instancia esta fecha

Estas prácticas se acreditaran solo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores baciendo constar el caracteroficial del Centro.

3.º Expirado el piazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta se hará constar el grupe en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del signiente al de la publicación de la sista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletin Oficial del Estado» las modificacio-nes o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos v excluídos

Contra la anterior resolucion, los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunat

El Ministerio designara el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cua-tro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, Actuará de Secretario el Catedrático más moderno, El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

Comienzo de los examenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, de-terminaré y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI Programa à ejercteios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregaran los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por iriplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la catedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario (endrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veintícinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los ofositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hébit.

3.º Los ejercicios serán los siguientes: 1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opo-

Los ejercicios serán tos siguientes:

Primero, —Consistira en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catecháticos de Escuelas Tócnicas. Dará comienzo el primer dia hóbil posterior a la terminación del plazo de diez dias hábiles contando desde el siguiente, inclusive, a la pre-

sentación de los opositores. Segundo —Se expondra oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararia, una vez incomunicado, utilizan-do los medios de que disconga durante el plazo máximo de

tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema, que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación

Coneto—Sera de caracter practico, y el Tribunal regulará

Charto.—Sera de caracter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente. Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al ferminar cada uno de ellos.

VII Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Lo Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificarà y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que bará pública y elevará al Ministerio para subaprobación.

2.º La elección de catedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autoritado reas ellos ellos procesos ellos controles por el controles por el controles por el controles por el controles por ellos ellos por el controles por ellos ellos ellos por ellos ello

zada para ello. Si algún Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que deseu, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentacion de documentos

- 1.º El chositor que sea propuesto por el Tribunal presentarà ante este Departamento dentro del plazo de treinta diss habiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de canacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:
 - Partida de nacimiento.

a) Partida de nacimiento.
b) Copia compulsada del título académico.
c) Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado. Provincia o Municipio.
e) Certificación negativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente, b) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso de compatibilidad de horario con la función decente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 alfoletín Oficial del Estadon del 17 de lunio)

Quienes dentro del plaze indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nom-brados y quecarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjui-

cio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida dentro del núlos ejercicios de la oposición tuvieren cabida dentro del nú-mero de plazas convocadas a consecuencia de la referida anu-

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su enterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando si condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de octubre de 969.—P. D., el Sucrecretario Al-

berto Monreal.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

> ORDEN de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la catedra del gru-po XVII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo, Sr.: Vacante la cátedra del grupo XVII «Estadística», constituida por las asignaturas de Estadística Teórica y Aplicada de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29): Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de moviembre): Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto). 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Cobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2,ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea 2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los crrores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

ticular.

4.ª La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II Requisitos

- Le Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los detechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
c) Acreditar haber realizado como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni habilarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carceer de antecedentes penales.
g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia

III Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente

convocatoria haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título

aspirante, número del documento nacional de identidad, titulo que posee, que reune todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

cuando las solicitudes se presenten tuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como minimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Clentíficas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media.

El citado período de prácticas se contara desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda ootener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

en la instancia esta fecha.

en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos compietos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el piazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos. En esta se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos souvellos en el constancia de la constan

se bará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos se bará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados podrán interponer la reciamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince dias contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificacio-nes o rectificaciones que se hubieran producido en la lista

de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunat

El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estara compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comienzo de los exámenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, de-terminara y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince dias hábiles de antelación la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, sl hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios

VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opo-1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en